

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ángel IBÁÑEZ HERNANDO, Pedro MUÑOZ ABRINES, Álvaro PÉREZ LÓPEZ, Macarena MONTESINOS DE MIGUEL, Llanos DE LUNA TOBARRA y María Isabel PRIETO SERRANO, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito**.

A través de recientes informaciones publicadas en medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de que la Fiscalía Anticorrupción habría abierto diligencias de investigación en relación con la directora de la Oficina de Conflictos de Intereses (OCI), órgano adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y encargado de velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Según dichas informaciones, la investigación estaría vinculada al archivo, en el año 2020, de una denuncia relativa a posibles conflictos de intereses, archivo que, al parecer, se habría fundamentado en la aplicación de una normativa (la Ley 5/2006) ya derogada por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo.

La relevancia de estos hechos trasciende el caso concreto, al afectar directamente a la credibilidad institucional de un órgano que desempeña una función fundamental en el sistema de integridad del Estado. La Oficina de Conflictos de Intereses no solo tiene atribuida la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los altos cargos en materia de incompatibilidades, sino que además actúa como garante de la prevención de conflictos de intereses y, en este contexto, es un pilar clave en la arquitectura de transparencia y buen gobierno de nuestra Administración.

Asimismo, la Ley 3/2015 reconoce a la OCI plena autonomía funcional en el ejercicio de sus competencias y establece la obligación de elaborar informes semestrales que deben ser remitidos al Gobierno y posteriormente trasladados al Congreso de los Diputados, precisamente con el objetivo de garantizar el control parlamentario y la rendición de cuentas de su actividad. Sin embargo, los datos publicados en los últimos años han puesto de manifiesto una actividad sancionadora prácticamente inexistente, lo que, unido a algunas actuaciones que levantaron sospechas por su fugacidad y las informaciones ahora conocidas, refuerza la necesidad de esclarecer el funcionamiento real de este organismo.

En este contexto, y ante la gravedad que supondría que el órgano encargado de velar por la integridad de los altos cargos pudiera haber incurrido en actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Desde qué fecha tuvo conocimiento el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública de la apertura de diligencias por parte de la Fiscalía Anticorrupción en relación con la directora de la Oficina de Conflictos de Intereses?
- ¿Ha abierto el Gobierno alguna investigación, expediente interno o mecanismo de verificación respecto de los hechos publicados?
- ¿Mantiene el Gobierno su plena confianza en la directora de la Oficina de Conflictos de Intereses?
- ¿Considera el Gobierno compatible con la credibilidad del sistema de integridad pública que continúe al frente de la Oficina de Conflictos de Intereses una persona investigada por hechos vinculados al ejercicio de sus funciones?
- ¿Confirma el Gobierno que el archivo del expediente al que se refieren las informaciones publicadas se fundamentó en la Ley 5/2006, pese a haber sido derogada por la Ley 3/2015?
- ¿Cuántas denuncias o expedientes sobre posibles incompatibilidades han sido archivados por la Oficina de Conflictos de Intereses desde el 1 de enero de

2019 hasta la fecha, con indicación anualizada de su número y causa de archivo?

- ¿Cuántos expedientes sancionadores ha incoado y resuelto la Oficina de Conflictos de Intereses desde 2019 hasta la fecha en aplicación de la Ley 3/2015?
- ¿Qué protocolos internos existen para garantizar la adecuada motivación de las resoluciones de archivo dictadas por la Oficina de Conflictos de Intereses?
- ¿Piensa el Gobierno reformar el actual modelo de dependencia orgánica de la Oficina de Conflictos de Intereses para reforzar su independencia efectiva?
- ¿Cuáles son los mecanismos de control y supervisión existentes sobre la actuación de la Oficina de Conflictos de Intereses en relación con la tramitación de denuncias presentadas por terceros?
- ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para evitar que eventuales errores, omisiones o decisiones arbitrarias de la Oficina de Conflictos de Intereses comprometan la confianza de los ciudadanos en el sistema de integridad pública?

Madrid, 20 de marzo de 2026

Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº
LA SECRETARIA GENERAL